

ANEXO 3

MODELO DE DECA



DECA

(Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda)

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE IBIZA

- Eivissa, cohesión social e integración de barrios -

I. Datos de la Operación:

Identificación:

CÓDIGO DE LA OPERACIÓN:	EDUSIOT6.L6.2-01
NOMBRE DE LA OPERACIÓN:	Creación y recuperación de parques urbanos e infantiles en el barrio diana de Ses Figueretes
BENEFICIARIO:	Mantenimiento Urbano / Medio Ambiente

Línea de actuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN / ACTUACIÓN DE LA EDUSI EN LA QUE SE ENMARCA:	Mejora del entorno urbano y su medio ambiente
CÓDIGO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:	L6

Encaje en el Programa Operativo:

OBJETIVO TEMÁTICO:	OT6 – Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
OBJETIVO ESPECÍFICO:	OE 6.5.2 – Acciones integradas de rehabilitación de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente
PRIORIDAD DE INVERSIÓN:	6e. Acciones para mejorar el entorno urbano
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN:	N/A

ORGANISMO INTERMEDIO “LIGERO”:	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza
ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA:	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN:	Subdirección General de Desarrollo Urbano. - Ministerio de Hacienda



Datos básicos:

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OPERACIÓN:	191.470,03 EUROS
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	191.470,03 EUROS
PRESUPUESTO A FINANCIAR POR LA EDUSI:	95.735,015 EUROS
FECHA DE INICIO:	Mayo 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Diciembre 2019

II. Requisitos que debe cumplir la Operación:

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda.
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
Requisitos específicos
- Mejora de los parques urbanos e infantiles para mejorar la calidad de vida de los residentes en los barrios Diana. - Acondicionamiento de las zonas ajardinadas - Dinamizar las actividades al aire libre en dichos espacios
Objeto de la operación
- Parque infantil de Ses Figueretes mejorado y renovado - Zonas ajardinadas de Ses Figueretes acondicionadas
Ubicación de la operación
Barrio Diana de Ses Figueretes en el municipio de Eivissa

2. Plan financiero de la operación. Incluye el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c y d del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	
Importe objeto de ayuda:	191.470,03 EUROS
Aportación pública concedida:	95.735,015 EUROS
Presupuesto a financiar por la EDUSI	95.735,015 EUROS
Plan financiero:	N/A

3. Calendario de ejecución de la operación: fecha de inicio y de finalización.
Normativa de aplicación:



- Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
Fecha de inicio:	Mayo 2019
Fecha de finalización:	Diciembre 2019
Detalles del calendario:	Hay dos actuaciones Parque urbano y jardines: expediente de licitación inicia en mayo de 2019 y previsto que finalice la actuación en diciembre 2019 Parque infantil: expediente de licitación inicia en septiembre de 2019 y previsto que finalice la actuación en diciembre 2019

4. Categorías de intervención a las que contribuye la operación.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	

5. Importe del coste total subvencionable de la operación e importe de la ayuda pública.	
Normativa de aplicación: - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
Importe del coste total subvencionable de la operación:	191.470,03 EUROS
Importe de la ayuda pública:	95.735,015 EUROS
Ayuda FEDER máxima que podrá recibir la operación:	95.735,015 EUROS

6. Costes simplificados (si aplica).	
Normativa de aplicación: - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
Tipo de tanto alzado (previsto en el art. 67.1.c del citado Reglamento):	
Entregas (realizaciones o resultados) acordadas como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado:	
Importe convenido para cada cantidad a tanto alzado:	





OT	OE	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
	6.5.2	C022	Superficie de suelo rehabilitado (Has)	X SÍ <input type="checkbox"/> NO	3,49 ha
9	9.8.2	C040	Viviendas rehabilitadas en zonas urbanas	<input type="checkbox"/> SÍ X NO	
		E059	Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social	<input type="checkbox"/> SÍ X NO	

OT	OE	INDICADORES DE RESULTADO		¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
2	2.3.3	R023N	Porcentaje de trámites y gestiones que realizan las empresas y ciudadanos en Internet	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
		R025B	Número de trámites que se realizan propios de las Smart Cities.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
4	4.5.1	R045C	Número de viajes en transporte público	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	4.5.3	R045D	Consumo de energía final del municipio	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	6.3.4	R063L	Número de visitantes (pernoctaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6	6.5.2	R065N	Número de días al año con mala calidad del aire	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
		R065P	Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades (Has.)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	3,49 ha
9	9.8.2	R098A	Porcentaje de personas con acceso a los servicios sociales	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	



Codi Validació: ADEPSTZNNH4001H1FCCE0306 | Verificació: http://eivissa.sede.sede.es/ | Plaça de l'Àgora, 1 | 07015 Eivissa (Illes Balears) | Tel: 971 33 40 00 | Fax: 971 33 40 01 | Email: info@eivissa.es | Web: www.eivissa.es

IV. Obligaciones de la Unidad ejecutora (beneficiario) de la Operación:

	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
7	Mantenimiento de un sistema de contabilidad separada y/o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación	- Art. 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
8	Obligaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER	- Anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Estrategia de Comunicación del POCS
9	Custodia y conservación de la documentación sobre el gasto y las auditorías de la operación, necesaria para contar con una de la pista de auditoría apropiada.	- Art. 125.4.d y 140.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Capítulo 5 del Manual de Procedimientos
10	Cumplimiento de la normativa de contratación pública, subvenciones, y de la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte de aplicación .	- Art. 1.1. de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre	Apartado 4.1. del Manual de Procedimientos
11	Aplicación de medidas antifraude eficaces, adecuadas y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. Asimismo, la Unidad ejecutora debe proporcionar información para la detección de posibles “alertas” (“banderas rojas”) en los sistemas anti-fraude, como: las contrataciones amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto.	- Art. 125.4.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
12	Corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.	- Art. 72, 143 y 144 del Reglamento (UE) nº 1303/2013	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos



	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
13	Posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea;	- Art. 72, 143 y 144 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013</i> .	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
14	Posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.	- <i>Comunicación 1/2017 del S Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 6 de abril,</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
16	Intercambio electrónico de datos de la operación y condiciones para ello.	- Art. 10.1 del <i>Reglamento (UE) nº 1011/2014</i>	Capítulo 6 del Manual de Procedimientos
17	Inclusión del beneficiario, la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	- Art. 115.2 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
18	Participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.	- Art. 114 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013</i>	Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER
19	Información sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad .	- Art. 114 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013</i>	Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER



V. Requisitos para la subvencionabilidad del gasto relacionado con la Operación:

Los requisitos de subvencionabilidad del gasto, se encuentran recogidos fundamentalmente en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Como norma general, de acuerdo con el contenido de dicha Orden, los requisitos de subvencionabilidad para los gastos relacionados con la operación, son:

- > Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.
- > Sólo será subvencionable el gasto si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo que se establezca para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión o las excepciones amparadas expresamente por la Comisión y por las normas que pudieran afectar a la fecha de finalización y cierre de los programas operativos.
- > Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos sólo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del período de elegibilidad.

No serán subvencionables en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - 1. Los descuentos efectuados.
 - 2. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y



empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (en adelante Reglamento UE n.º 1301/2013).

- h) *Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:*
- i. *Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.*
 - ii. *Se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.*



VI. Otros requisitos especiales en función de las características de la Operación (si aplican):

	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
20	Operación que se ejecuta fuera de la zona del Programa Operativo (ubicación de las operaciones fuera del ámbito de actuación de la EDUSI)	- Art. 3 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
21	Operación con opciones de costes simplificados	- Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	Justificación del Tipo de tanto alzado (previsto el art. 67.1.c del citado Reglamento), de Entrada (realizaciones o resultados) acordadas como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado, y del Importe convenido para la cantidad a tanto alzado.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
22	Operación con subvenciones o ayudas reembolsables	- Art. 67.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Art. 20 y 21 del Reglamento (UE) nº 480/2014.	Definición del método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
23	Operación con ayudas de Estado o ayudas de mínimos	- Art. 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.	Informar, si corresponde, de la aplicación del Reglamento 1407/2013, de mínimos, del Reglamento 651/2014 de exención de categorías y de si cuenta con autorización previa de la Comisión Europea.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	



Codi Validació: ADEPSTZNNHYDHTJCGEQ3U06 | Verificació: http://eivissa.sedelectronica.es/ | Pla de la Plataforma de Gestió de la Informació Pública | Pàgina 11 de 14



	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
24	Operación con costes indirectos subvencionables	- Art. 5 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
25	Operación con adquisición de terrenos y bienes inmuebles subvencionable	- Art. 7 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	En los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de la citada Orden, justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad.	<input type="checkbox"/> Sí	
26			Fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización dichos fines.	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
27	Operación con contribuciones en especie	- Art. 10 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	En forma de terrenos o bienes inmuebles formando parte de la inversión no hayan objeto de ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente siempre que el programa así disponga y se cumplan todos los criterios siguientes: límite al apoyo público abonado, de acuerdo a los costes de mercado, evaluación independiente, pagos en efectivo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
28	Operación generadora de ingresos	- Art. 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Justificación de los aportes en efectivo paguen directamente los usuarios en concepto de bienes o servicios prestados por la operación de todos los gastos de funcionamiento sustitución de material de corta duración surjan durante el período correspondiente. Justificación del método de cálculo.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	



Codi Validació: ADEPSTZNNH YDLHTICGEO3HQ6 | Verificació: http://eivissa.gedelectronicca.es/Document signat electrònicament des de l'Administració esPublica Gestiona | Pàgina 12 de 14



	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
29	Operación que forma parte de un Gran proyecto	- Art. 100 y ss. del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Operación que comprenda una serie de trabajos, actividades o servicios y esté dirigida a efectuar una tarea indivisible de una naturaleza económica o técnica precisa con objetivos claramente definidos, y para la cual el coste subvencionable total sea superior a 50.000.000 de euros.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
30	Operación que forma parte de una ITI	- Art. 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial que exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conf a más de un eje prioritario de uno o v programas operativos,	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
31	Operación que es un instrumento financiero	- Art. 37 y Anexo IV del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Se basará en una evaluación ex ante demuestre la existencia de deficiencias mercado o situaciones de inversión subópt así como en la estimación del nivel de necesidades de inversión pública y su alcanc	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Observaciones adicionales sobre subvencionabilidad de los gastos de la operación:					



Codi Validació: ADEPSTZNNHYDLHTHCGE03H06 | Verificació: <http://eivissa.sedelectronica.es>
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 14

VII. Datos del Procedimiento de selección de la Operación:

FECHA EN LA QUE SE HA RECIBIDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:	28/08/2019
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DECA:	30/08/2019
ORGANISMO QUE SELECCIONA LA OPERACIÓN Y EXPIDE EL DECA	Unidad de Gestión
RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN:	Matilde Manzano Costa/ Solange M. Segal

BENEFICIARIO AL QUE SE ENTREGA EL DECA:	Regiduría de Mantenimiento Urbano
FECHA DE ENTREGA DEL DECA:	30/08/2019
PERSONA QUE RECIBE EL DECA:	Elena López Bonet
CARGO/FUNCIÓN:	Regidora Delegada
FIRMA:	(Documento firmado electrónicamente al margen)

